



TESTAMENTO

DE DOÑA MARIA COSTILLA,

tía por la rama paterna del Libertador de México

D. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

Al margen un sello que dice:—CAROLUS III. D. G.—HISPANYAR. REX.—Al centro: Un sellito en forma de cruz.—Seis reales.— Sello segundo, Seis Reales, Años de mil setecientos y setenta y seis, y setenta y siete, En este Pueblo y Cauzera de Sn. Pedro Thexupilco Jurisdizion del Real y Minas de Themascaltepeque En Veinte y tres Dias de el mes de Febrero demil Settecientos setenta y siete años Antte mi Dn. Franco. Campuzano Theniente deeste dho. Pueblo. y Partido por Nombramiento de el Capitan Dn. Domingo Anto. Aoyos Guerra Alce. Mayor por S. M. (que Ds. guade.) de dho Rl. y el de sultepeque Su agregado Juez de Minas Repartidor y Comissario de la Rl. hazá. que autuó Ante mí Con testigos de mi Assa, por ausencia del Escribano Publico, ni Rl. el que no le hay en los terminos que el dro. preuiene doy fee—Oy dia de la fha. que serán como a las diez de la mañana llego aeste Juscgado Dn. Joseph Carlos Gómez. Vezino de este Pueblo Enuiado. de Doña Maria Costtilla Su Madre pidiendo pasase hazer su Testamento, por hayarse enferma en cama, deuo mandar y mando sepase a otorgarlo hassi lo protiey mandé y firmé. Con los de mi Assa. como dho. es de que doy fee. Franco. Campuzano—Assa. Joseph Manuel Campuzano—Assa. Pedro Lopez de cardenas—En dho. Pueblo dho dia mes y año Yo dho Theniente Antuando como dho. es; por lo mandado pasé a la Cassa y Morada que está dentro deeste dho. Pueblo de la precitada Doña Maria Costtilla, con los de mi Assa. y la haye acostada en vna Cama y la requerí, a fin de que hiziera su dispossición Testamentaria, y dijo que está prompta hazerlo el que comienza en la manera Siguiete:—En el Nombre de Dios todo Poderoso notorio sea a los que la precente vieren como yo Doña María Costtilla Originaria de Estte Pueblo hija Lexitima de Dn. Franco. Costtilla, de Doña Mariana Espinosa de los Monteros, Estando Enferma en una cama

de un habitual Accidente, que Ds. nuestro Señor hassido Seruido Embiar-me, pero en mi Entero Juizio Memoria y Entendimto. Natural Creyendo como firmemente Creo en el Misterio de la Santissima trinidad, Dios Padre, Dios hijo, Dios espirittusanto. Tres personas disttintas y Vn solo Dios Verdadero, y en todo lo demas que tiene Cree y confessa nuestra Santa Madre y Glesia catholica A Postolica Romana; En cuiu feé y Creencia hé vibido y protesto vibir y Morir *Confesando*\* I temiendome dela Muerte, Como Cossa natural a toda Viuiente Criatura, poniendo por Interzesora a la Sacratissima Reyna delos Cielos, Maria Santtissima, ami Angel de la guarda y demas santos mis debottos, hago y hordeno mi testamto. en la manera siguiente, Primeramte. 1 Encomiendo mi Alma, a Ds. nuestro Señor que la Crió y redimió. Con el Instimable precio de su presiosissima Sangre passion y Muerte. y el cuerpo mando a la tierra de que fué formado.—2 Itm. declaró (sic) que cuando Dios fuere serbido deseparar su Alma desu Cuerpo. Sea sepultado en la Iglecia Parroquial deeste Pueblo. en la parte o Lugar, que pareziere Conveniente. a mi Alvacea, y mi Entierro queda a su Advitrio,—3 Itm. mando a las Mandas forzosas y acostumbres a dos rrs. cada vna mando a mi Alvacea las pague.—4 Itm. Declaró deberle al Señor Cura Dn. Cayetano hernandez Diez ps. manda a su Alvacea los pague—5 Itm. Declaró no deberle a ninguna Persona nada—6 Itm. Declaró que a vnque le deuia a Doña Juana su hija Esposa de Dn. Mathias Vazquez la Cantidad de Onze ps. que le suplió para techar su cassa maltratada por un horacan esta dependencia secubrio con doze ps. y medio, Limosna de una Mortaja, que le prestto a Dn. Mathias Vazquez, quedandole dho. Señor Resttandole un ps. y quattro rrs. declarolo para que Conste—6 Itm. Declaró tenerle dho. Dn. Mathias Vn salero de platta, con el pezo de dieziseis Onzas, que consta por hauerle Escripto dos ottres Carttas, pidiendo se lo deboluiera lo que nunca tuvo efecto, y aun verbalmente lo reconuino, y Janas tubieron efecto ni las Carttas ni Razones, lo declaró para qué conste —7 Itm. Declaró que vn colchon que a Joseph Carlos Vendió, en seis ps. se reconuenga este para que mande dezir Misas, para el Alma Dofia Nicolaza su hermana que hera Dueña deel declarolo hasí para que conste—8 Itm. Declaró estar fincados Quinientos ps. en la hazienda de Santa Maria, de el Parttido de San Martin Osuluapa, que entre Su Defuncto Esposo Dn. Diego de Albarran, fincaron para que con sus Reditos se aplicaran Misas a las Benditas Animas en Dho. Curato. Declarolo hasí para que conste—9 Itm. declaró por sus Vienes, dos Esclauas grandes, la una llamadase Ana Cayetana y la Otra Maria Manúela, y otro Chico llamadose Juan Joseph de la trinidad, hijo de la precitada Maria Manuela, hasignandole el espresado Esclauo a Juan Anto. Vazquez de hermosilla su Nieto, y las otras dos las deja libres, por el pago de vuen seruicio, que hasta la precentte há experimentado de ellas, declarolo hassi para que conste—10 Itm. Declaró por sus vienes quatro cucharas y quatro tenedores de plata que las otras quatro cu-

\* *Confesando*, esta palabra testada en el original.

bierttas son de Don Anto. Games—su actual Esposo declarolo hasi para que conste.—11 Itm. declaró un par de Cuillas de plata por sus Vienes—12 Itm. declaró por sus vienes vn cuadro de mi Señora de Guadalupe, vn Santto Christo de Burgos, otro de Señor San Miguel, Conmas un santo Christo Romano; y ottros Catorze Quadrillos chicos que estos los ha traido Dn. Anto. Su Esposo—13 Itm. declaró por sus vienes una Caja, tres vancas, y una meza que estas las ha comprado Dn. Anto.—14 Itm. Declaró por sus vienes dos cabos y unas naguas de Capichola azul, y un par de medias azules de seda nuevas—15 Itm. Declaró por sus vienes una cassa con una sala tres Cuartos y una Cossina—16 Itm. declaró por sus vienes una Cama de granadillo, y un colchon y una Colcha—17 Itm. declaró tener en su poder otro colchon grande con una colcha grande de San Miguel, estas son de Doña Nicolaza su hermana, manda, se uendan para Missas a su Alma—18 Itm. declaró hauer sido cazada y Velada de primeras Numpcias, con Dn. Diego Martínez de Albarran, y durante su matrimonio hubieron y proquearon, por su hija Lexittima tan sola una hija llamadase Doña Juana Maria Martinez de Albarran, la que cazó con Dn. Mathias Vasquez de Hermosilla, la que ha la precentte ya es defuncta y durante su Matrimonio hubieron y proquearon tan solamte. un hijo llamado Juan Anto. declarolo para que conste—19 Itm. Declaró hala precentte que es cazada con Dn. Anto. Gamez Mezia y que durante su Matrimonio no han tenido ningun hijo declarolo para que conste—20 Itm. Declaró que cuando contrajo dho. Matrimonio con el precitado Dn. Anto. Gamez tenia Su tienda pero que se acuerda que tenía prencipal Quinientos ps. y que con el Tpo. les corrió mala fortuna que se fué menos Cabando hasta que se hacabó declaro hassi para que conste.—21 Itm. declaró Declaró (sic) que el Enumpciado Dn. Anto. Gamez, no trajo a su Poder mas que su caballo ensillado declarolo para que conste—22 Itm. Declaró que lo que hubieren buscado entre dho. Dn. Anto. Su Marido hayan departir por la Mitad por ser Gananziales, y haberle hayudado abuscarlos, Entendiendose que primero se hande pagar todos los Deuitos que deuiere principalnte. lo que le deviere a Dn. Pedro de Ocampo Colector de los Diezmos, quees a quien lesirbe declarolo hasi por que conste—Y para Cumplir y parar este Su testamto. mandas y legados En el Contenidas nombró por mi Alvazea a Dn. Juan Joseph Martínez de Albarran, Vezino de este Pueblo suentenado, a quien ledá Poder y facultad\* que se requiere, para que entre mis vienes los venda y remate en almoneda o fuera de ella, y pague y cumpla este mi testamto. y Vltima Volumptad, para cuió Efectto le prologo el termino que a mas de lo establecido que por dro. le conbenga, y En todo le Encargo la Conciencia y lo que quedare en el Remaniente de mis vienes dros. y Acciones. Instituyo y Nombro por mi Lexittimo y universal heredero a Juan Anto. Vasquez de hermosilla, hijo Lexittimo de Dn. Mathias Vasquez y de mi hija Doña Juana Maria Martinez de Albarran, para que lo haya y herede con la bendizion de Dios, y de la mía, hasi lo

\* "quantto", testado en el original.

otorgó. Siendo testigos a su otorgamto. Don Miguel Benites de Ariza, Dn. Bernardo Nuñez Carrascal Dn. Joseph Manuel Sanches, Don Pedro hernandez y Don Cayetano Martinez, todos Vezinos de este Pueblo, Instrumentales, y lo firmó conmigo y los de mi Assa. como dho. es de que doy fee—Franco. Campuzano—Maria Costilla—Assa. Joseph Manuel Campuzano—Assa, Pedro Lopez de Cardenas.

Con Cuerda Con su Original El que va fielmente sacado Corregido, y Con Cordado y va en Cuatro foxas vtiles la primera del Sello Segundo, y el demas deel Comun, el que Queda en el Archivo a mi Cargo, siendo testigos a lo ver sacar Corregir y Concertar Dn. Melchor Crespo y Alonzo, Dn. Joseph Nuñez de Carrascal, Dn. Joseph de Ferrara—todos Vezinos de Este Pueblo y lo firmé con los de mi Assa. como dho. es de que doy fee.

Assa.

*Franco. Campusano.*  
(rúbrica)

*Juan Antonio Lopes de Cardenas.*  
(rúbrica)

Assa.

*Joseph Manuel Campuzano.*  
(rúbrica)

